JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
DEMANDANTE: WILSON RINCON BONET Y OTROS.
DEMANDADO: LUIS CARLOS PAREJA BAENA – CLINICA BUENOS AIRES S.A.S. Y OTROS.
RADICADO: 20001 3103003 2021 00051 00.
FECHA: 08 DE AGOSTO DE 2023

CUADERNO PRINCIPAL.

AUTO.

En atención al informe secretarial que antecede, a través del cual informa:

"*Se recibe constancia de notificación y contestación, paso al despacho para que se sirva proveer".*

El despacho provee de la siguiente manera:

1. En relación a las notificaciones allegadas, se requiere a la parte demandante enviar las notificaciones al demandado pendiente por notificar esto es, COPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIARIA COMPARTA - EN LIQUIDACION, de manera individual y no de forma conjunta, como erróneamente lo hace, lo cual consta en las notificaciones allegadas. Lo anterior, a evitar futuras nulidades o irregularidades en el proceso.

Contenido del Mensaje
ENVIO DEMANDA SUBSANADA - VERBAL MAYOR CUANTIA RAD # 20001-31-03-003-2021-00051-00 -JUZG 3 CIVIL DEL CTO VDUPAR

Señores
CLINICA BUENOS AIRES S.A.S
COMPARTA EPS - S EN LIQUIDACION
E.S.M

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
DEMANDANTES: WILSON RINCON BONET, ROSALBA RINCON BONET, YANIDES RINCON BONET, EDGAR RINCON BONET, MARIBET RINCON Y OTROS
DEMANDADOS: CLINICA BUENOS AIRES S.A.S., COMPARTA EPS - S EN LIQUIDACIÓN
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
RAD # 20001-31-03-003-2021-00051-00

En mi condición de apoderada de la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el art. 8 de la ley 806/2020, por medio de la presente me permito enviar la demanda subsanada dentro del proceso en referencias, cabe decir, que la subsanación de la demanda fue dada a conocer a las demandadas, el día en que se presentó ante el Juzgado.

Dirección del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar: Edificio Palacio de Justicia, Carrera 14 # 14 -100 esquina, piso quinto. Correo electrónico J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

LESLY NACARITH VENCE HERNÁNDEZ
C.C No 49 692 887
T.P No 100.221 del C. S de la J

Adjuntos
WILSON_RINCON_BONET_DEMANDA_SUBSANADA_222.pdf

Advirtiéndole que cuenta con el término de 30 días hábiles, so pena de aplicar el desistimiento tácito al proceso señalado en el articulo 317 ídem.

2. En relación a la solicitud del demandado LUIS CARLOS PAREJA BAENA, quien en memorial presentado solicita ser notificado personalmente, a fin de ejercer sus derechos de defensa, en fundamento al articulo 301 del CGP, se ordena tener notificado por conducta concluyente, empezándole a correr el término para contestar al día siguiente de la notificación del presente proveído.

Deberá el profesional de la salud, constituir apoderado judicial que lo represente, en razón a que carece de postulación al no ser un profesional del derecho.

3. En memorial presentado por la CLINICA BUENOS AIRES, a través de apoderado judicial, se enuncia "CONTESTACION Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA", en fecha 26/abril/2022, pero solo se observa memorial de CONTESTACION DE LA DEMANDA, se requiere a la SECRETARIA, para que allegue al proceso el memorial del LLAMAMIENTO EN GARANTIA, a fin de proceder a darle el trámite respectivo.

4. En relación a las solicitudes de envío de link del expediente digitalizado, presentado por la parte demandante el 21/JULIO/2023, igualmente se requiere a la SECRETARIA para que proceda al envío del mismo al correo enunciado por la solicitante, dejando las constancias respectivas en el expediente digital y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

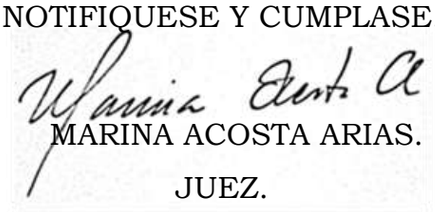

MARINA ACOSTA ARIAS.

JUEZ.

DECLARATIVO. 20001 31 03 003 2021 00051 00.
IB

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR
En estado No. 045 Hoy 09 DE AGOSTO DE 2023 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.

ANA MARIA CHACIN LURAN

Secretaria